

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 1117

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de diciembre de dos mil

veintiuno (2021)

*Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: MARIA ESPERANZA CASTRO FLOREZ
Demandado: JOSE HAROLD CABANA VEGA
Radicado: 76-147-31-10-001-1998-03175-00*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud presentada por el señor JOSE HAROLD CABANA VEGA, para lo que se hace las siguientes consideraciones,

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, el demandado dentro del presente proceso solicita el pago de los títulos judiciales pendientes, y se oficie al pagador del Ministerio de Defensa Nacional para el levantamiento de la medida cautelar, atendiendo que el proceso se encuentra terminado.

Frente a la autorización de los títulos judiciales, el peticionario ha de estarse a lo resuelto en el numeral 2° del auto N° 424 de fecha 27 de julio de 2020, informándole que los mismos continúan siendo autorizados a su favor, por tanto, debe acercarse a las oficinas del Banco Agrario para su cobro, tal como lo viene haciendo hasta el momento.

En cuanto al levantamiento de la medida cautelar, se requerirá nuevamente al pagador, no sin antes recordar al solicitante que en providencia 986 de fecha 26 de octubre de 2021, se le requirió para que informará los datos concretos (dirección y correo electrónico) del Ministerio de Defensa Nacional, para remitir la orden correspondiente y hacer efectiva el levantamiento del embargo.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE:

1º) PONER EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º) REQUERIR al Ministerio de Defensa Nacional para que haga efectiva el levantamiento de la medida de embargo comunicada mediante oficio N° 640 de fecha 03 de noviembre de 2000, la cual recae sobre el 12.5 % del salario y prestaciones sociales que percibe el señor JOSE HAROLD CABANA VEGA, identificado con CC N° 79.059.326 expedida en Bogotá, como pensionado de esa entidad, conforme

Radicación: 76-147-31-10-001-1998-03175-00

lo ordenado en providencia N°424 de fecha 27 de julio de 2020. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fcc51951670e7de195dea62362e7843b5927aac3a77156a6d7ab964260a5aa
Documento generado en 02/12/2021 04:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>